

---

# Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

26 de abril de 2005  
Español  
Original: chino/inglés

---

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

## No proliferación de las armas nucleares

### Documento de trabajo presentado por China

La delegación de China solicita por la presente que se incorporen los siguientes elementos al informe de la Comisión Principal II y al documento final de la Conferencia de examen:

1. La prevención de la proliferación de las armas nucleares contribuye a mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales y constituye para la comunidad internacional una cuestión de interés común y una responsabilidad compartida.
2. La prevención de la proliferación de las armas nucleares es también un paso eficaz y necesario hacia la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. La labor realizada por la comunidad internacional para impedir la proliferación de las armas nucleares es una parte indispensable del proceso internacional de desarme nuclear.
3. Todos los Estados deberían dedicarse a crear un entorno de seguridad mundial basado en la cooperación y la confianza mutua, a desarrollar una idea de la seguridad basada en la confianza y el beneficio mutuos, la igualdad y la cooperación, y a garantizar la seguridad común a todos los miembros de la comunidad internacional, con lo cual se eliminarían los motivos que tienen los Estados para adquirir, desarrollar o mantener armas nucleares.
4. Para lograr el objetivo de impedir la proliferación de las armas nucleares, los Estados, como miembros de la comunidad internacional en igualdad de condiciones, deberían promover el diálogo y la cooperación, así como desarrollar y mejorar los regímenes internacionales de no proliferación nuclear.
5. Todos los problemas relativos a la proliferación de las armas nucleares deberían afrontarse de manera pacífica, por medios políticos y diplomáticos, en el marco del derecho internacional vigente. Los Estados deberían evitar las amenazas deliberadas y el uso de la fuerza.
6. En materia de proliferación de las armas nucleares no puede aplicarse un doble rasero. Es fundamental lograr un régimen internacional de no proliferación nuclear que sea justo, razonable y no discriminatorio. Las iniciativas de fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación nuclear deberían guiarse por el principio

del multilateralismo y proceder sobre la base de amplias consultas. En esa tarea debe concederse gran importancia y protagonismo a las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

7. La no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos se promueve mutuamente. Por un lado, debería garantizarse el derecho legítimo a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, siempre que se cumplan cabalmente las obligaciones relativas a la no proliferación nuclear, y, por otro lado, habría que hacer lo posible para impedir que cualquier país llevara a cabo actividades de proliferación con el pretexto de una utilización con fines pacíficos.

8. En aras de la eficacia e integridad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se deberían acatar estrictamente y cumplir de manera cabal todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud de dicho Tratado.

9. La universalidad del Tratado es un componente importante para impedir la proliferación de las armas nucleares. En este sentido, se acoge con beneplácito y se valora el hecho de que Cuba y Timor-Leste se hayan adherido a él. Se insta a los países que todavía no lo han hecho a que se adhieran al Tratado lo antes posible como Estados no poseedores de armas nucleares y sometan todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de conformidad con lo dispuesto en el Tratado.

10. Las salvaguardias del OIEA son un medio eficaz y destacado de preservar el régimen internacional de no proliferación nuclear. Debería promoverse la universalidad de los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales.

11. Todos los Estados deberían aplicar honestamente la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad e incrementar y consolidar la cooperación internacional con arreglo al derecho internacional vigente para hacer frente de manera adecuada al tráfico ilícito de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos que llevan a cabo agentes no estatales.

12. Deberían adoptarse medidas para seguir fortaleciendo los regímenes de control de las exportaciones nucleares y apoyar la labor al respecto del Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares.

13. Deberían adoptarse medidas eficaces de protección y lucha contra el terrorismo nuclear, apoyar la labor del OIEA para prevenirlo y concluir lo antes posible las negociaciones sobre las enmiendas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

---